

SECRETARIA. Febrero 04 de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de liquidar costas. Sírvase proveer.

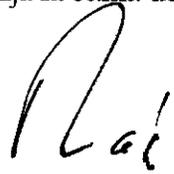
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

La Secretaria

Rad. 76001-3103-004-~~2007-00187-00~~  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santiago de Cali, cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

A fin de que se proceda a liquidar las costas a que fue condenada la incidentalista LUZ DARY PERAFAN DE LAME, se fija la suma de \$ 300.000 ,oo por concepto de agencias en derecho.

CUMPLASE  
EL JUEZ



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a la que fue condenada la incidentalista arrojando el siguiente resultado:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ <u>300.000</u> ,oo
TOTAL	\$ <u>300.000</u> ,oo

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
La Secretaria

Rad. 76001-3103-004-~~2007-00187-00~~  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

APROBAR la liquidación de costas que antecede, realizada por la Secretaría del Juzgado, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

SECRETARIA. Febrero 4 de 2021. La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte demandada, arrojando el siguiente resultado:

AGENCIAS EN DERECHO (f. 21) \$65.000.000.00

TOTAL \$65.000.000,00

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

La Secretaria

Rad. 76001-3103-004-2017-00251-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación de COSTAS realizada por Secretaria, se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. 17 DE HOY febrero 08/2021  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE.  
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

7

DICTAMEN PERICICAL

RADICADO INTERNO: 2019-08-09-0008

RADICADO: ~~2014-00300-00~~

2013-276

**ESTELLA CASTRO OTERO**



NIT 900.973.844-9

Santiago de Cali, octubre 29, 2019

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

*[Handwritten signature]*  
NOV 1 19 2019

<b>ASUNTO:</b>	<b>ENTREGA DICTAMEN PERICIAL</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2014-00300-00</b>
<b>RADICADO INTERNO:</b>	<b>2019-08-09-0008</b>
<b>APODERADO:</b>	<b>DR. EUSEBIO CAMACHO</b> <b>(ABOGADOS CONSULTORES LTDA)</b>
<b>REFERENCIA:</b>	<b>ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</b>
<b>DEMANDANTES:</b>	<b>ESTELLA CASTRO OTERO Y OTROS</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</b>
<b>NOMBRE DEL PACIENTE:</b>	<b>ESTELLA CASTRO OTERO</b>
<b>ESPECIALIDAD:</b>	<b>GINECO - OBSTETRA</b>

Respetado Señor Juez

De manera atenta hacemos entrega del Dictamen Médico Pericial en el proceso en referencia. Dicho Dictamen es rendido por **C&C CORPORACIÓN** a través del Doctor **RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ**, Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia. Para lo cual me permito allegar la siguiente documentación:

1. Copia del dictamen pericial en 5 folios
2. Oficio con la relación adjunta de los peritajes rendidos por el Doctor **RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ**.
3. Copia Hoja de Vida, en 9 folios

Atentamente,

*[Handwritten signature of Harlen Iturri Burbano]*

**HARLEN ITURRI BURBANO**  
Gerente

Santiago de Cali, octubre 29, 2019

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**ASUNTO: ENTREGA DICTAMEN PERICIAL**  
**RADICADO: 2014-00300-00**  
**RADICADO INTERNO: 2019-08-09-0008**  
**APODERADO: DR. EUSEBIO CAMACHO**  
**(ABOGADOS CONSULTORES LTDA)**  
**REFERENCIA: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**DEMANDANTES: ESTELLA CASTRO OTERO Y OTROS**  
**DEMANDADOS: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**  
**NOMBRE DEL PACIENTE: ESTELLA CASTRO OTERO**  
**ESPECIALIDAD: GINECO - OBSTETRA**

Respetado Señor Juez:

De manera atenta rindo informe de los peritajes realizados a través de **C&C CORPORACIÓN**.

**PERFIL PROFESIONAL DEL PERITO**

- Médico Cirujano de la Universidad del Valle 1983
- Especialista en Ginecología y Obstetricia de la Universidad de Caldas 1988

**De acuerdo al Código General del Proceso en su Artículo 226:**

- Expreso que cuento con los conocimientos necesarios, es imparcial y no tiene impedimento alguno en la peritación que elabora
- Anexo Hoja de Vida y los certificados de formación académica que me acreditan como idóneo para la presente evaluación pericial.
- La lista de proceso en los que he participado como perito se anexa a este oficio
- Declaro que los métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que se emplean para la rendición de dictámenes periciales a través de C&C CORPORACIÓN.
- Declaro que los métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de su profesión, indicando que una cosa es la prestación de los servicios de salud y otra, muy diferente es la elaboración de dictámenes periciales.
- Manifiesto que el dictamen fue elaborado con la Historia Clínica suministrada por la parte interesada correspondiente al Paciente: **ESTELLA CASTRO OTERO**

Atentamente,

  
**DR RICARDO MARTINEZ**  
**MEDICO GINECO OBSTETRA**

**Dr. Ricardo J. Martínez**  
**GINECOOBSTETRA**  
**REG 16848**  
**T.P. 4088-85**

**RICARDO JOSE MARTINEZ**  
**GINECO-OBSTETRA**  
**C.C 16621155**  
**REG 16848**  
**T.P. 4088-85**

## **INFORME PERICIAL**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**RADICACION:** 2013-00276-00  
**RADICADO INTERNO:** 2019-08-09-0008  
**APODERADO:** DR. EUSEBIO CAMACHO  
(ABOGADOS CONSULTORES LTDA)  
**REFERENCIA:** ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
**DEMANDANTES:** ESTELLA CASTRO OTERO Y OTROS  
**DEMANDADO:** HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS  
**NOMBRE DEL PACIENTE:** ESTELLA CASTRO OTERO  
**ESPECIALIDAD:** GINECO -OBSTETRA

#### **ANALISIS DE REGISTROS:**

##### **1. ESTADO DE SALUD ANTERIOR**

El trabajo de parto y la cesárea están descritos en todos los casos, como factor de riesgos, para infecciones puerperales.

##### **2. DESCRIPCION DEL EVENTO O ATENCION EN CUESTION**

Paciente, ESTELLA CASTRO OTERO - C.C # 31539401  
Consulta el 11/24/2017 con dolor abdominal, se realiza un monitoreo fetal. Reportado como reactivo sin actividad uterina y se citó para el 11/26/2017 para programar una cesárea a las 7:00 am.

Vuelve a ser valorada el 11/25/2017 a las 9:00 am con embarazo de 39. 2/7 semanas y reciben un trabajo de parto inicial y se ordena un monitoreo a las 11:30 reportan un monitoreo fetal con actividad irregular y la citan a las 6 horas.

La valoración de 11/26/2017 reporta actividad uterina regular, a las 11: am con dilatación de 4cm.

La valoración de 11/26/2017 a las 4: 45 pm reporta dilatación de 5cm con actividad regular.

La valoración de 11/26/2017 a las 7: 10 pm reporta d: 6-7 con contracción uterina.

La valoración de las 9:45 pm del 11/26/2017 reporta actividad uterina regular y dilatación de 8cm con membranas Integras.

La valoración de las 00 horas reporta dilatación de 9 cm. En vista de presentar un expulsivo prolongado se lleva a cesárea a las 2: am de 11/27/2017. En el acto quirúrgico presenta un desgarró de la arteria uterina en el sitio de la rafia del segmento uterino. Según la nota quirúrgica se corrige inmediatamente sin

presentar una hemorragia masiva, ni tampoco una complicación posterior importante en el post quirúrgico inmediato.

Le dan salida el 11/28/2017 con recomendaciones y formula médica.

### **3. RELACION CAUSA EFECTO O ANEXO DE CAUSALIDAD**

El desgarro de la arteria uterina no es causal directa de una infección puerperal.

### **CUESTIONARIO PRESENTADO**

**1. Diga al despacho si la señora ESTELA CASTRO, llevo al Hospital SAN JUAN DE DIOS, el día 25 de noviembre de 2007, remitida del puesto de salud del vallado, con un embarazo de 39.2 semanas y con orden de cesárea, ¿diga porque la cesárea se le realiza solo el día 27 de noviembre de 2007? ¿Diga si se encuentra documentado en la historia clínica esta información? ¿Cuáles fueron las razones por las cuales no se hizo este procedimiento de manera inmediata, sino dos días después?**

Según reza en la historia clínica, la paciente al servicio el 26 de noviembre en la mañana, con actividad uterina irregular y en 2cm de dilatación. La decisión de la vía del parto, es potestad del personal que en ese momento se encuentra en la sala de parto y que está atendiendo a la paciente, y si ellos ven la posibilidad de intentar un parto por vía vaginal, se puede intentar.

**2. Diga al despacho ¿Si el retardo en la realización de la cesárea incidió en el desgarro uterino y de la lesión de la arteria uterina y desgarro vaginal?**

En la nota quirúrgicas se reportó el desgarro de la arteria uterina, pero al parecer fue ocasionada en el acto quirúrgico, situación que se puede presentar en cualquier cesárea por que las arterias uterinas, quedan en el límite de la rafia uterina, que se realiza para extracción del recién nacido. La cesárea previa puede favorecer esta complicación por la fibrosis que se produce como resultado de la cicatriz del segmento uterino donde se hace la rafia. Según la evolución descrita en la historia clínica los tiempos para tomar conducta fueron las adecuadas, porque la paciente llega al expulsivo a las 00:00 horas y 1 hora y media después se toma la conducta de la cesárea por un expulsivo prolongado. El desgarro vaginal no lo encontré registrado en el informe quirúrgico.

**3. ¿Diga al despacho, si una paciente que se le ha realizado una cesárea previa se encuentra en riesgo de sufrir desgarro uterino? ¿Cómo evitar que suceda?**

La paciente presento lateral hacia la arteria uterina en el sitio de la rafia, situación que se puede presentar en algunas cesáreas con o sin cesáreas previas y no hay forma de prevenirlas, y al parecer, como se escribe en el acto quirúrgico esta complicación se solucionó fácilmente.

**4. ¿Diga al despacho, que consecuencias trae para una paciente que tiene antecedente de cesárea previa intentar un parto natural o vaginal? ¿O si esta puede ser la causa de una ruptura uterina?**

Una cesárea previa no es indicación absoluta de una nueva Cesárea. Además, la paciente no tuvo ruptura uterina; tuvo desgarro de una arteria uterina en el sitio de la rafia del útero, que es una situación muy diferente.

**5. Diga al despacho ¿Si el desgarro que sufrió la señora Estela Castro fue durante el intento del parto vaginal o de la cesárea?**

El informe quirúrgico lo reporta como una complicación intraoperatoria que se solucionó fácilmente.

**6. Diga al despacho por la lesión sufrida por la mencionada señora, Ruptura uterina, lesión de la arteria uterina, desgarro vaginal y la lesión por la cesárea, ¿Qué tipo de riesgos tenía la paciente?**

La ruptura de la arteria uterina que no se solucionó en una forma rápida y eficiente ocasionaría una hemorragia masiva que puede poner en riesgo la vida de la paciente, pero vuelvo aclarar, la paciente no tuvo una ruptura uterina si no un desgarro de la arteria uterina, y tampoco encuentro en el acto quirúrgico la corrección de un desgarro vaginal.

**7. ¿De acuerdo a la lex artis medica por las lesiones sufridas por la paciente, requería de varios días de hospitalización en dicho centro o era conveniente darle de alta de manera inmediata a pesar de las lesiones sufridas? Qué día se le dio de alta**

Según se describe en la historia, la paciente evoluciono satisfactoriamente y no presentó ninguna complicación en el puerperio inmediato y por eso se dio de alta.

**8. Diga al despacho, ¿Si la paciente había sufrido las lesiones indicadas anteriormente, que tipo de tratamiento antibiótico requería para evitar un cuadro séptico o infeccioso? ¿Qué tipo de cuidados requería para evitar un cuadro infeccioso, teniendo en cuenta que hubo un desgarro de la vagina simultaneo en el útero?**

La paciente no tuvo un desgarro vaginal, ni tampoco un desgarro uterino, sino un desgarro de la arteria uterina, y en ninguna parte de la historia aparece reportado un desgarro vaginal.

La infección presentada por la paciente no se pudo prevenir con antibiótico.

El protocolo es claro, se debe utilizar el antibiótico en forma profiláctica y no se puede utilizar tratamientos antibióticos sin evidencia de infección, porque esos tratamientos solo producen infecciones bacterianas muy severas con cepas multiresistentes a los antibióticos porque serian cepas "toreadas" con antibióticos, que no le servirían para nada a la paciente.

Los tratamientos antibióticos utilizados en forma masiva y rutinaria en las cirugías solo producirían cepas multiresistentes y de muy difícil manejo, cuando se manifiesten las infecciones.

**9. ¿Diga al despacho frente a las lesiones sufridas por la mencionada señora solo bastaba con el tratamiento antibiótico profiláctico o requería de un tratamiento más agresivo o curativo del proceso infeccioso que se avecinaba?**

El desgarro de la arteria uterina, no aumenta el riesgo de infecciones, la norma recomienda la profilaxis antibiótica en este tipo de cirugías, porque son cirugías limpias contaminadas, ósea que tienen un riesgo un poco mayor de tener posibles infecciones posteriores.

Solamente en los casos en los cuales el cirujano detecte una infección intraamniótica en el acto quirúrgico, o que ya venga con una infección previa, se le debe administrar tratamiento antibiótico formal. Aunque las cesáreas tienen un riesgo un poco mayor de infecciones puerperales con respecto a los partos vaginales no se puede predecir con certeza cuales pacientes van a desarrollar infecciones, y no es práctico enviar a todas las pacientes de post cesáreas con tratamiento antibiótico para la casa porque esto aumentaría enormemente la incidencia de la resistencia bacteriana a los antibióticos

**10. ¿Diga al despacho si una paciente con cesárea previa se le puede evitar una ruptura uterina? ¿Bajo qué cuidados?**

En este caso como lo he repetido varias veces, la paciente tuvo un desgarro de la arteria uterina en el sitio de la rafia uterina y no es prevenible en ningún tipo de cesáreas.

**11. ¿Diga bajo que cuidados se puede evitar un cuadro infeccioso en la paciente con las lesiones sufridas?**

La incidencia de infección, es mayor con una Cesárea que con un parto vaginal. El desgarro de la arteria uterina por sí solo no aumenta el riesgo de infección post-quirúrgica, salvo a pacientes que presenten un sangrado masivo y queden con una anemia severa; pero al parecer este no fue el caso.

**12. ¿Porque razón se le genero un cuadro infeccioso a la paciente?**

La Cesárea y el parto vaginal y en general cualquier procedimiento invasivo, pueden presentar infecciones posteriores.

**13. ¿Diga al despacho que deberes de cuidados medico omitió la institución médica SAN JUAN DE DIOS, en el tratamiento a la mencionada paciente?**

Por lo reportado en la historia el manejo de la paciente se hizo dentro de los parámetros esperados y aunque la Cesárea de por sí, aumenta el riesgo de infección, y las pacientes no se van para la casa con tratamiento antibióticos utilizados de forma masiva.

**14. ¿Diga al despacho, si frente a las lesiones sufridas por la paciente bastaba con una sola dosis de cefalotina? ¿o que dosis requería? ¿Cuál es la dosificación indicada por el laboratorio productor para los adultos?**

El desgarro de la arteria uterina por sí solo no aumenta el riesgo de infección puerperal.

### **ANALISIS TECNICO:**

Con lo revisado en los documentos a lo que tuve acceso se puede concluir:

- La paciente ingresa en trabajo de parto.
- El trabajo de parto evoluciona en forma normal y de acuerdo a los tiempos esperados.
- La decisión de la cesárea, se toma en el tiempo estipulado.
- La cesárea tuvo una evolución normal con una complicación descrita en este acto quirúrgico, y que se puede presentar en cesáreas aun sin trabajo de parto. (el desgarro de la arteria uterina)
- El desgarro de la arteria uterina, no está asociada a aumento de una infección.
- Los antibióticos, solo se utilizan como profilaxis para infección, pero no se utilizan en forma masiva, como tratamiento convencional de ocho (8) días en el post-quirúrgico.
- Las infecciones postquirúrgicas, están descritas en todos tipos de cirugías y no se pueden predecir.

Con lo anterior se puede concluir que el seguimiento de la paciente y la conducta tomada, fueron las correctas y se obró de acuerdo a lo establecido por el protocolo para la atención de un parto.

La complicación posterior de la infección, no es predecible y no se puede asegurar que hubo un mal manejo o que las conductas tomadas no fueron las adecuadas.

La cesárea por si sola aumenta el riesgo de infecciones puerperales, y la infección está asociada al procedimiento de la cesárea y esto es una realidad a nivel mundial, y así esta descrito.

### **SOPORTE BIBLIOGRAFICO:**

- THE AMERICAN COLLEGE OF OBSTETRICIANS AND GYNECOLOGISTS  
VAGINAL BIRTH AFTER CESAREAN DELIVERY
- ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
VIGILANCIA EPIDEMIOLOGIA DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCION DE LA SALUD EN EL PUERPERIO
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD  
RECOMENDACIONES DE LA OMS PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE LAS INFECCIONES MATERNAS EN EL PERIPARTO
- ENDOMETRITIS PUERPERAL E INFECCIONES ASOCIADAS A PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRURGICOS.

  
DR RICARDO MARTINEZ  
MEDICO GINECO OBSTETRA

**Dr. Ricardo J. Martínez**  
GINECO-OBSTETRA  
REG. 16848  
T.P. 4088-85

**RICARDO JOSE MARTINEZ**  
**GINECO-OBSTETRA**  
**C.C 16621155**  
**REG 16848**  
**T.P. 4088-85**

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2019

**HOJA DE VIDA**

**RICARDO JOSE MARTINEZ MARTINEZ**

*Cédula de Ciudadanía # 16621155 de Cali*

**ESTUDIOS REALIZADOS**

**COLEGIO SAN JUAN BERCHMANS**, *bachillerato académico, 1975, Santiago de Cali.*

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**, *médico cirujano, 1983, Santiago de Cali.*

**UNIVERSIDAD DE CALDAS**, *Medico Ginecoobstetra, 1988, Manizales (Caldas.*

**EXPERIENCIA LABORAL**

**INTERNADO:** *septiembre de 1982, Septiembre de 1983 Hospital Universitario del Valle.*

**AÑO RURAL:** *Septiembre de 1983, Septiembre de 1984 Hospital Uribe Uribe Tulúa (Valle).*

**MEDICO GINECÓLOGO ADSCRITO A**

- Comfahonda (Honda Tolima) Julio de 1988 a 1990.*
- Base aérea Germán Olano (Puerto Salgar Cundinamarca) Julio de 1988 a Julio de 1990.*
- Caprecom (Caldas) Septiembre de 1988 a Julio de 1990.*
- Ecopetrol (Caldas) Septiembre de 1988 a Julio de 1990.*
- Celgac (Puerto Salgar) Octubre de 1988 a Julio de 1990.*
- Medisanitas (Cali) desde Octubre de 1991.*
- Colsanitas (Cali) desde Octubre de 1994.*
- Asenals (Cali) desde Enero de 1991 hasta Enero de 1998.*
- Coomeva (Cali) desde 1992.*
- Comfenalco (Cali) Colposcopias desde 1993.*

**es la dosificacion indicada por el laboratorio productor para los adultos?**

El desgarró de la arteria uterina por sí solo no aumenta el riesgo de infección puerperal.

*Comfandi desde 1994.  
 Café Salud desde 1995.  
 Salud Colmena desde 1996.  
 Colpatria desde 1996.*

*Hospital San Juan de Dios (Cali) Agosto de 1990 a Julio de 1991.*

*Clínica Rafael Uribe Uribe ISS desde Agosto de 1990 cargo Jefe de turno desde Noviembre 1 de 1997.*

*Hospital San Vicente de Paul (Palmira) Agosto de 1990 a Diciembre de 1992.*

*Profamilia (Cali) Febrero de 1993 a Febrero de 1996.*

*Comfenalco (Cali) Marzo 8 de 1994 a Marzo de 1995.*

## **CURSOS**

- 1- *Simposio internacional de perinatología, Bogotá Noviembre de 1986.*
- 2- *Simposio sobre actualización de alto riesgo Obstétrico, Cali Junio de 1987.*
- 3-11 *Congreso Latinoamericano y 1 Congreso Colombiano de fertilidad y esterilidad, Bogotá Octubre de 1987.*
- 4-xv11 *Congreso Colombiano de Obstetricia y Ginecología (Pereira) Noviembre de 1987.*
- 5-11 *Congreso de medicina critica, (Manizales) Febrero de 1998.*
- 6-*Simposio clínico sobre avances en anticoncepción hormonal y endocrinología de la reproducción humana, (Bogotá) Mayo 1989.*
- 7-*Curso de Colposcopia Instituto Nacional de Cancerología, Bogotá Mayo de 1991 duración 1 mes.*
- 8-*Detección y control de cáncer del cuello uterino, Mayo 6 al 31 de 1991.*
- 9-*Curso de actualización de Ginecología-Obstetricia, Cali Abril 11,12 de 1992.*
- 10-*Simposio Internacional "El estado del arte del manejo de la pareja infértil" 4, 5 y 6 de Marzo de 1993.*
- 11-11 *Simposio Nacional de Menopausia 7 y 8 de Mayo de 1993 Santiago de Cali.*
- 12-*Simposio sobre patología benigna de mama Cali Septiembre 4 de 1993.*

### **GINECO-OBSTETRA**

**C.C 16621155**

**REG 16848**

**T.P. 4088-85**

**FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2019**

13-XIX Congreso Colombiano de Obstetricia y Ginecología , Bogotá del 2 al 5 de Marzo de 1994.

14-Avances de Fisiología y evaluación fetal, Bogotá Mayo 26, 27 y 28 de 1994.

15-Simposio Internacional de actualizacion en medicina materno fetal Febrero 23, 24 y 25 de 1995.

16-IX Congreso Latinoamericano de Mastologia, 19 al 21 de Julio de 1995.

17-Patología del tracto genital inferior Colposcopia y Vulvoscopia del 3 al 4 de Mayo de 1996.

18-Simposio Internacional de Histerectomía diagnostica y operatoria del 9 al 10 de Agosto de 1996 Bogotá Clínica Marly.

19-Taller local iniciativa Hospital Amigos de la madre y del niño del 10 al 19 de Diciembre de 1996.

20-V Congreso Colombiano de Perinatología, Santiago de Cali 23 al 26 de Abril de 1997.

21-Simposio Internacional operación cesárea Santiago de Cali 20 y 21 de Junio de 1997.

22-Curso de Actualización incontinencia urinaria femenina 18 de Octubre de 1997 Hotel Dann Carlton Cali.

23-XXI Congreso Colombiano de Obstetricia y Ginecología Santiago de Cali 22,23,24,25 y 26 de Marzo de 1998.

24-III Congreso Colombiano de Menopausia de 19 al 21 de Marzo de 1999 de Medellín.

25- VI Congreso Colombiano de Perinatología 14,15 y 16 de Mayo de 1999 de Santiago de Cali.

26-Simposio de Ginecología y Obstetricia Centro Médico Imbanaco 15,16 y 17 de Octubre de 1999 Santiago de Cali.

27- Congreso Nacional de Ginecología y Obstetricia realizado del 6 al 10 de Marzo del 2000 en Cartagena .

28-Simposio de Ginecología, Obstetricia y Perinatología Centro Medico Imbanaco 25 y 26 de Agosto de 2000.

---

**es la vacunación indicada por el laboratorio productor para los adultos?**

El desgarro de la arteria uterina por sí solo no aumenta el riesgo de infección puerperal.

- 200
- 29-Primer Simposio regional de Menopausia 27 y 28 de Octubre de 2000 en Santiago de Cali.
  - 30-Congreso de Perinatología el 22,23 y 24 de Febrero de 2001 en Medellín.
  - 31- IV Congreso Nacional de Menopausia 4, 5 y 6 de Abril de 2001 en Cartagena de Indias.
  - 32-Segundo Simposio Regional de Menopausia, 25 y 26 de Enero de 2002 Santiago de Cali.
  - 33-VII Congreso Colombiano de Perinatología ,Cartagena de Indias 10, 11 y 12 de Abril de 2003.
  - 34-Congreso Nacional de Menopausia 17, 18 y 19 de Abril de 2003 Cartagena de Indias.
  - 35-V Congreso Nacional de Menopausia, Bogota del 13 al 15 de Marzo de 2003.
  - 36-VIII Congreso Colombiano de Perinatología, Cartagena, Abril 10, 11 y 12 de 2003.
  - 37-VI Congreso Nacional de Ginecología, Cartagena de Indias del 11 al 15 de Mayo de 2004.
  - 38- Congreso Internacional de Medicina y Enfermería Materno Perinatal, celebrado en Hotel Intercontinental Cali, 2, 3 y 4 de De Septiembre de 2004.
  - 39-V Simposio Regional de Menopausia, Santiago de Cali los días 10, y 11 de Marzo de 2006, en calidad de participante.
  - 40-Primer Simposio Nacional de Cáncer Ginecológico, Hospital Universitario San Vicente de Paúl 18 de Agosto de 2006, Medellín -Colombia.
  - 41-7º Congreso Nacional de Menopausia, Barranquilla 8,9 y 10 de Marzo de 2007.
  - 42- Aborto Una visión Integral desde la Perspectiva Actual en Colombia, 25, 26 de Mayo de 2007, Hotel Dann Carlton.
  - 43- Simposio Capitulo Suroccidente "Menopausia" Hotel Dann Carlton de Cali, 24 de Noviembre de 2007,Asociación Colombiana de

---

**GINECO-OBSTETRA**

**C.C 16621155**

**REG 16848**

**T.P. 4088-85**

**FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2019**

**Endocrinología.**

- 44- *Simposio Internacional de Histerectomía, 29 de Febrero y 01 de Marzo de 2008 Centro Médico Imbanaco.*
- 45- *Congreso Mundial de Perinatología D.C. 29, 30 y 31 de Mayo de 2008, Cartagena de Indias, Colombia.*
- 46- *XXVI Congreso Colombiano de Obstetricia y Ginecología 29, 30 y 31 de Mayo de 2008, Cartagena de Indias, Colombia.*
- 47- *VII Congreso Iberoamericano de Diagnóstico y Terapia Prenatal 29, 30 y 31 de Mayo de 2008, Cartagena de Indias, Colombia.*
- 48- *Curso De Osteoporosis, Una Epidemia Silente y Pogresiva, celebrado en Cali del 26 de Marzo al 4 de Junio de 2008.*
- 49- *V111 Congreso Colombiano de Menopausia, Santiago de Cali, Marzo 21-24 de 2009.*
- 50- *Simposio de Mastologia para Ginecólogos, Hotel Dann Carlton Santiago de Cali 17 y 18 de Abril de 2009.*
- 51- *IV Simposio Nuevas prácticas en Ginecología y Obstetricia, Centro Vacacional Lago Calima 23 y 24 de Octubre de 2009.*
- 52- *XXVII Congreso Nacional de Obstetricia y Ginecologia , 20,21 y 22 de Mayo de 2010 Santiago de Cali, Centro de Eventos Valle del Pacifico, Yumbo-Cali*

**CONFERENCIAS DICTADAS**

- 1 - *Conferencista en el taller teórico práctico sobre incontinencia urinaria femenina y prolapsos, Santiago de Cali, 22,23 y 24 de Noviembre de 2007, Fundación Valle del Lili.*
- 2- *Conferencista en el Simposio de Actualización en Salud Sexual y Reproductiva, Tulua (Valle) 4 y 5 de Septiembre de 2009.*

**RICARDO JOSE MARTINEZ MARTINEZ**  
**C.C. #16.621155 de Santiago de Cali**

---

**es la dosificación indicada por el laboratorio productor para los adultos?**

El desgarro de la arteria uterina por sí solo no aumenta el riesgo de infección puerperal.

La República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

# La Universidad del Valle



Confiere el Título de

## Médico y Cirujano

### Ricardo José Martínez Martínez

LA NOTARIA QUINCE DE CALI  
CERTIFICA:  
Que el presente documento es fiel copia  
de un original que se encuentra en su poder.  
En Cali, el 18 de Octubre de 1983.  
MA. MERCEDES BARRON O.  
REP. DE CALI  
OPTO. DEL VALLE DEL CAUCA  
HILDA M. JORDAN B.  
NOTARIA ENCARGADA  
DEL CIRCUITO DE CALI

71-III 85  
4088

Identificado con C.C. No. 16.621.155 - Cali

En testimonio de ello le expide el presente diploma y lo refrenda con el  
sello de la institución. En la ciudad de Cali, Valle del Cauca,  
a los 22 días del mes de Octubre de 1983

El Rector

El Decano

El Secretario de la Universidad

El Secretario de Educación

Registrado al Folio 153-02 del Libro / de Diplomas a los 14 días del mes de ... No. 4992702

**GINECO-OBSTETRA**  
**C.C 16621155**  
**REG 16848**  
**T.P. 4088-85**  
**FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2019**

EN NOMBRE DE LA  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**

Confiere el título de

Especialista en **Ginecología y Obstetricia**

AL **Dr. Ricardo José Martínez Martínez**

LA NOTARIA QUINCE DE CALI  
**C E R T I F I C A**  
 Que el presente documento es fiel copia,  
 de un instrumento que se suscribió en esta  
 ciudad, Cali

**18 OCT. 1988**

M.A. MERCEDES L. MARTINEZ  
 INSP. DE CO. CALI  
 DPTO. DEL VALLE

**HILDA MR. JORDAN B.**  
 NOTARIO IS ENCARGADO  
 DEL CIRCULO DE CALI

En testimonio de ello se expide el presente título en Manizales, el día 23 del mes  
 de Junio del año de 1988 y se lo refrenda con el sello respectivo.

**A. Muñoz A.**  
 RECTOR

*[Firma]*  
 DECANO FACULTAD

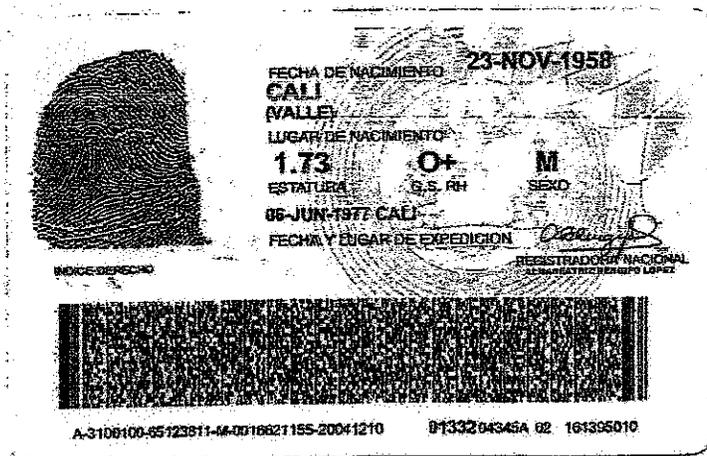
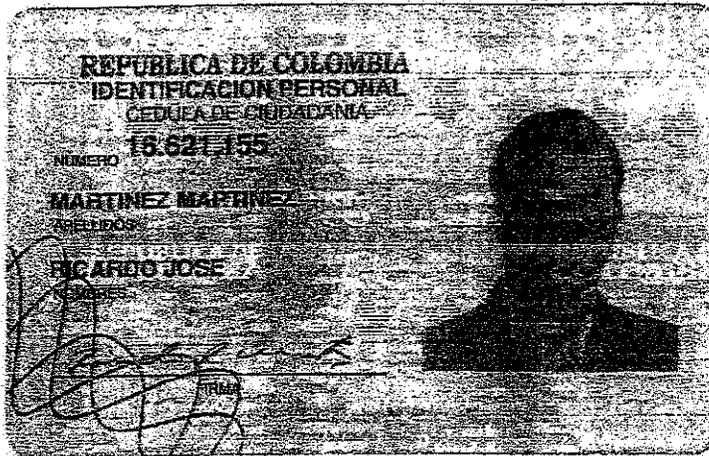
*[Firma]*  
 VICE RECTOR ACADEMICO

*[Firma]*  
 SECRETARIO GENERAL

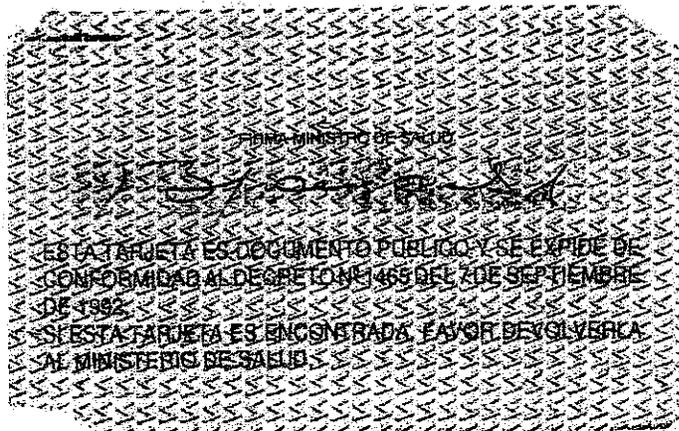
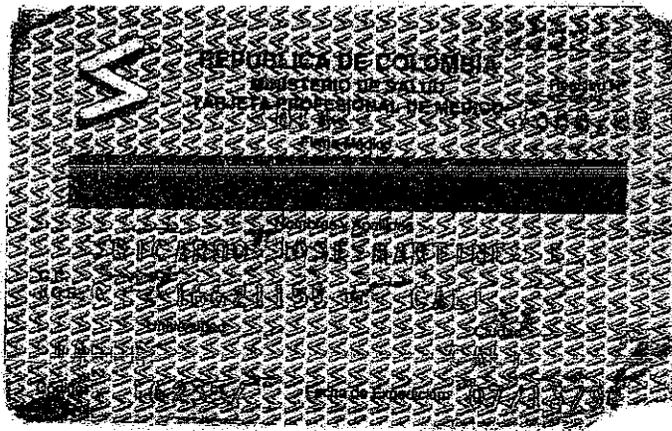
*[Firma]*  
 SECRETARIO FACULTAD

es la justificación indicada por el laboratorio productor para los adultos?

El desgarro de la arteria uterina por sí solo no aumenta el riesgo de infección puerperal.



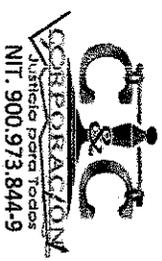
**GINECO-OBSTETRA**  
**C.C 16621155**  
**REG 16848**  
**T.P. 4088-85**  
 FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2019



**es la dosificación indicada por el laboratorio productor para los adultos?**

El desgarro de la arteria uterina por sí solo no aumenta el riesgo de infección puerperal.

90



**LISTADO DE CASOS EN LOS QUE SE HAN RENDIDO DICTAMENES PERICIALES  
A TRAVES DE C&C CORPORACION**

OCTUBRE 2019

**NOMBRE DEL PERITO: RICARDO JOSE MARTINEZ MARTINEZ**  
**ESPECIALIDAD: GINECOLOGO Y OBSTETRA**  
**C.C. 16.621.155**  
**T/P. RM : 4088/85**

NOMBRE DEL DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO / PROFESIONAL QUE SOLICITA LA PRUEBA	RADICADO
1 NELSON CAMPOS COLLAZOS Y OTROS	CLINICA MATERNO INFANTIL LOS FARALLONES S.A. COOMEVA EPS S. A.	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA	2010-00109-00
2 ESTELLA CASTRO OTERO Y OTROS	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	2013-00276-00

# ABOGADOS CONSULTORES LTDA

DR. EUSEBIO CAMACHO HURTADO  
Magíster en Responsabilidad civil y del Estado  
Universidad Externado de Colombia



SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.  
E. S. D-

20 FEB 2008 4:05

REF: PROCESO DECLARATIVO  
DTE: ESTELA CASTRO OTERO Y OTROS  
DDA: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-  
Rod: 2013-276.

EUSEBIO CAMACHO HURTADO, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. NO. 16.466.386 expedida en Buenaventura y tarjeta profesional No. 47815 del Consejo Superior de la judicatura, en uso del poder conferido por los actores de la referencia, en virtud del derecho de contradicción del dictamen me permito solicitar al despacho se ordene al perito Dr, RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ de la CORPORACIÓN C Y C, aclarar el dictamen pericial en relación con las siguientes preguntas.

- 1°. Que diga cuentas historias clínicas recibió- examino y de que instituciones médicas para rendir la expertica entregada?
- 2°. Que diga el perito en cuál de las historias clínicas examinadas no encontró el desgarro vaginal de la paciente?
- 3°. Que diga el perito. Si tuvo conocimiento que en la historia clínica del Hospital Universitario "EVARISTO GARCIA!" del día primero de diciembre de 2007, al ser remitida por el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y recibida por esta institución, a la mencionada paciente Se le diagnostica: PANNETRITIS-DESGARRO LATERAL DE LA VAGINA. Cuál es la razón para que en las respuestas de las preguntas 2- 6 y 8 conteste que no encontró en la historia clínica registrado el desgarro vaginal.?
- 4°. Que diga el perito si tuvo conocimiento que de acuerdo al diagnóstico realizado a la Pacientes en el Hospital Universitario EVARISTO GARCÍA, hubo necesidad de realizarle los siguientes procedimientos quirúrgicos?:histerectomía abdominal total, -salpiquectomias- bilateral-, desbridamiento de pared abdominal.
- 5°. Que diga el perito, si de acuerdo a la evidencia de un desgarro vaginal que sufrió la paciente, era necesario que se hubiese registrado esta situación en la historia clínica del Hospital San Juan de Dios?
- 6°. Que diga el perito. Si es evidente que el Hospital San Juan de Dos, omitió registrar en su historia clínica el hallazgo de desgarro vaginal registrado por el hospital universitario Evaristo Garcia?.

**ABOGADOS CONSULTORES LTDA****DR. EUSEBIO CAMACHO HURTADO***Magíster en Responsabilidad civil y del Estado**Universidad Externado de Colombia*

---

7º, Que diga el perito, Si se omitió entregarle la historia clínica del hospital departamental "EVARISTO GARCIA, para rendir la experticia por lo tanto esta quedó insuficiente?

Del señor juez, Atentamente,

EUSEBIO CAMACHO HURTADO.

16 466.3862

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso con el dictamen pericial rendido por el Dr. RICARDO JOSE MARTINEZ y la solicitud de aclaración del mismo presentada por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

Cali 04 de febrero de 2021

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-005-2013-00276-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos el dictamen pericial presentado por el Doctor RICARDO JOSE MARTINEZ, a fin de que obre y conste y sea de conocimiento de las partes.
- 2.- SEÑALAR como fecha para continuar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, el día 29 del mes de ABRIL del año 2021, a la hora de las 9:00 a.m.
- 3.- ABSTENERSE de darle trámite a la solicitud de aclaración de referido dictamen, presentada por el demandante, toda vez que la contradicción del mismo debe atemperarse a lo dispuesto en el artículo 228 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. <u>17</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <u>Febrero 08/2021</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARÍA

SECRETARIA: Santiago de Cali 04 de Febrero de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso con las comunicaciones allegadas. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2019-00321-00  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santiago de Cali cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos las comunicaciones allegadas por el Banco de Occidente y la Cámara de Comercio, a fin de que obren y consten y sean de conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. 17 DE HOY Febrero 03 | 2021  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE.  
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede  
sírvasse proveer  
Febrero 04 de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretario

Rad.: 76001-3103-004-2019-00321-00  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santiago de Cali, cuatro de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

La apoderad de la parte demandante solicita se le dé tramite al memorial de fecha julio 3 de 2020, en el cual solicita se siga la ejecución contra los demandados Juan Manuel Contreras, Vladimir Cardonal Vivas y Adriana Trujillo, y que se expida certificación para que Bancolombia pueda hacerse parte en el Proceso de Reorganización adelantado por la sociedad Wireless ante la Superintendencia de Sociedades. Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

ESTESE la peticionaria a lo dispuesto en el auto de fecha 14 de Octubre de 2020, obrante a folio 196 del presente cuaderno en el cual se tomo una disposición de idéntica naturaleza a lo solicitado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. 17 DE HOY Febrero 08/2021  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE.  
  
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cali 04 de Febrero de 2021  
La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2019-00321  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso se observa que el auto de fecha 13 de Marzo del año 2020, obrante a folios 196, erróneamente se incluyó a JUAN MANUEL CONTRERAS para que se continuara la ejecución, quien no es demandado en el presente proceso. Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

ACLARAR el numeral segundo del auto de fecha 14 de Octubre del año 2020, obrante a folio 196 del presente cuaderno, en el sentido de que se ordenar continuar la presente ejecución únicamente contra los demandados VLADIMIR CORDOBA VIVAS y ADRIANA TRUJILLO.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO.

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>07</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, <u>Febrero 08/2021</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>
---